RESOLUCION 17/08/08-00
ACTA 996/10/04/2017

VISTO Y CONSIDERANDO El Memorando 2/2017 de la Comisión de Revisión de Reglamentos de la FP-UNA, con el que remite el proyecto de ampliación del Reglamento de Uso de Estacionamientos de la FP-UNA, detallado en el Anexo 01 de la presente Acta.

La Ley 4995/13 de Educación Superior
El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción
Las deliberaciones sobre el tema.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:

17/08/08-01 Aprobar la ampliación del Reglamento de Uso de Estacionamientos de la FP-UNA, cuyo nuevo texto se detalla en el Anexo 01 de la presente Acta.

17/08/08-02 Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Lic. Carlos Avelino Ayala Gavilán
secretario

Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel
presidente

TEL/FAX: +595 21 5887000 – C.C. 1130 (Asunción) – 2111 (San Lorenzo)
www.pol.una.py

Reglamento de Uso de Estacionamientos de la FP-UNA

Anexo 01 Acta 996/10/04/2017

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento y aplicación general en la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 2. El objetivo principal de este reglamento es promover una cultura de vialidad y establecer los lineamientos mediante los cuales se regula y supervisa las condiciones de uso de las áreas establecidas como estacionamiento, fijando las normas a que deberán sujetarse docentes, estudiantes, funcionarios, visitantes, proveedores y otros usuarios.

Artículo 3. Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa y usuarios externos, cumplir las disposiciones de este Reglamento. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento para evitar su cumplimiento.

Artículo 4.

ADHESIVO PARA DOCENTES y DIRECTIVOS (color que le corresponde): Instrumento adhesivo que se entrega al docente (profesores) y directivos, para tener derecho de acceso al estacionamiento designado, previo al registro del vehículo según el procedimiento vigente.

ADHESIVO PARA FUNCIONARIOS (color que le corresponde): Instrumento adhesivo que se entrega al funcionario (investigador, docente técnico, administrativo, personal contratado), para tener derecho de acceso al estacionamiento designado, previo al registro del vehículo según el procedimiento vigente.

ADHESIVO DE ACCESO PARA ESTUDIANTES (color que le corresponde): Instrumento adhesivo que se entrega al estudiante de grado y postgrado (persona que cumple con los procedimientos y requisitos de admisión establecidos por las disposiciones reglamentarias de la Facultad), para tener derecho de acceso al estacionamiento designado, previo al registro del vehículo según el procedimiento vigente.

Reglamento de Uso de Estacionamientos de la FP-UNA

Anexo 01 Acta 996/10/04/2017

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Gestión y Administración del servicio de estacionamiento

Artículo 5. La gestión y la administración del servicio de estacionamiento está a cargo de la Comisión de Uso de Estacionamientos, la cual deberá tener, al menos, una reunión mensual.

Artículo 6. La Comisión de Uso de Estacionamientos está integrada del siguiente modo:

a) El(la) Vicedecano(a), quien presidirá la Comisión.

b) El(la) Director(a) de la Dirección de Bienestar Institucional.

c) Un representante de los estudiantes, en la persona de un representante estudiantil, designado por sus pares integrantes del Consejo Directivo.

d) Un representante de los docentes, en la persona de un representante docente, designado por sus pares integrantes del Consejo Directivo.

e) Un representante de los graduados, en la persona de un representante graduado no docente, designado por sus pares integrantes del Consejo Directivo.

f) Un representante de la Dirección de Obras y Mantenimiento.

Artículo 7. Son funciones de la Comisión de Uso de Estacionamientos:

a) Realizar propuestas sobre las políticas de uso y optimización de las instalaciones.

b) Aprobar los procedimientos y formularios a ser aplicados.

c) Evaluar los informes sobre incidentes y faltas.

d) Aplicar las sanciones previstas en este Reglamento, con cargo de rendir informe al Decano.

e) Elevar informes periódicos al Decano.

Artículo 8. La Dirección de Bienestar Institucional se encarga de:

a) Ejercer la Secretaría de la Comisión de Uso de Estacionamientos.

b) Poner a disposición de los usuarios los procedimientos y formularios vigentes.

c) Recibir las solicitudes de los usuarios.

d) Gestionar la adquisición de los elementos y/o útiles necesarios para la administración del servicio.

e) Gestionar, en forma conjunta con la Dirección de Obras y Mantenimiento, la operación, el mantenimiento y las mejoras de las instalaciones.

f) Mantener el archivo de la Comisión de Uso de Estacionamientos.

g) Elevar informes periódicos a la Comisión de Uso de Estacionamientos.

Artículo 9. Las situaciones operativas no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas, en primera instancia, por la Dirección de Obras y Mantenimiento, con cargo de rendir informes a la Comisión de Uso de Estacionamientos.

CAPÍTULO TERCERO

De las Consideraciones Generales

Artículo 10. El estacionamiento es un servicio gratuito que brinda la Facultad a los docentes, a los estudiantes, a los funcionarios y otros, para su comodidad.

Artículo 11. Podrán ingresar a los estacionamientos de la Facultad Politécnica los vehículos de que porten el ADHESIVO de acceso, el cual deberá ser colocado en un área visible del vehículo registrado.

Artículo 12. Los docentes, los estudiantes y los funcionarios de la Facultad deberán solicitar personalmente el **ADHESIVO DE ACCESO** correspondiente, según el procedimiento vigente.

Artículo 13. Los visitantes y proveedores deberán IDENTIFICARSE en la Caseta de Acceso de Seguridad con el guardia y tendrán el acceso que corresponda, según la solicitud del área responsable, conforme al procedimiento vigente.

Artículo 14. Los usuarios de los estacionamientos aceptan implícita y explícitamente las condiciones establecidas en el presente Reglamento y la modalidad operativa que se determine para el mejor aprovechamiento de los espacios designados para tal efecto.

Artículo 15. El acceso a los estacionamientos estará sujeto a la capacidad de los mismos, la disponibilidad y al horario de servicio establecido en el Artículo 17 del presente Reglamento. La Facultad no garantiza, ni presupone la asignación de un espacio de estacionamiento cuando no haya disponibilidad.

Artículo 16. El usuario reconoce y acepta que la Facultad Politécnica no asume responsabilidad alguna que se derive de:

a) Fallas o accidentes mecánicos a los vehículos;

b) Pérdida total o parcial del vehículo o robo de bienes dejados en el interior del mismo;

c) Daños totales o parciales causados a los vehículos, por actos o accidentes voluntarios o involuntarios, imputables al usuario y/o a terceros;

d) Daños totales o parciales causados a los vehículos, derivados de caso fortuito o fuerza mayor;

e) Abandono del vehículo dentro de las instalaciones.

Artículo 17. El horario del servicio de estacionamiento de la Facultad Politécnica es el siguiente:

Lunes a Viernes, de 06:00 a 23:00
Sábado, de 06:00 a 18:00
Domingos, feriados, asuetos: permanecen cerrados, a excepción de asistencia programada por escrito ante la Dirección de Bienestar Institucional.

Artículo 18. Por razones de seguridad, ningún vehículo podrá permanecer en los estacionamientos de la Facultad fuera de los horarios de uso de estacionamiento señalados en este Reglamento.

Artículo 19. Los docentes, estudiantes y funcionarios, tendrán derecho a tramitar un (1) **ADHESIVO DE ACCESO** de manera gratuita la primera vez. En caso de requerir otro adhesivo, el usuario deberá abonar el arancel vigente.

Artículo 20. El adhesivo de acceso es personal e intransferible, solo se podrá utilizar en el vehículo registrado. En caso de cambiar el vehículo, el usuario está obligado a reportarlo, según el procedimiento vigente.

CAPÍTULO CUARTO

De los derechos de los usuarios

Artículo 21. Son derechos de los usuarios del estacionamiento:

a) Ser atendido en caso de quejas y/o sugerencias y recibir una respuesta por escrito;
b) Solicitar el acceso de grúa de remolque vehicular y/o cerrajero para apoyo de su automóvil en caso de una contingencia.

CAPÍTULO QUINTO

De las obligaciones de los usuarios

Reglamento de Uso de Estacionamientos de la FP-UNA

Anexo 01 Acta 996/10/04/2017

Artículo 22. Son obligaciones de los usuarios:

a) Proporcionar datos veraces.

b) Atender las indicaciones del personal de vigilancia relacionadas con la seguridad en el tránsito, la vialidad, la circulación y el estacionamiento de la Facultad;

c) Respetar las señales de tránsito, vialidad, circulación y estacionamiento;

d) Respetar el límite de velocidad permitido dentro del estacionamiento, de 20 Km/h, como máximo en los carriles periféricos, y de 10 Km/h, como máximo en los carriles interiores.

e) Registrar su vehículo y colocar el **ADHESIVO DE ACCESO** correspondiente en el parabrisas delantero de manera visible;

f) Estacionar su vehículo de acuerdo a su identificación vehicular en la sección correspondiente;

g) Solicitar la reposición del **ADHESIVO DE ACCESO** en caso de extravío, deterioro y/o cambio de propietario;

h) Retirar el adhesivo del vehículo en caso de venta o pérdida total por siniestro;

i) Utilizar el cinturón de seguridad cuando conduzca su vehículo dentro del campus;

j) Dar preferencia de paso al peatón en el perímetro y dentro del estacionamiento;

k) Utilizar exclusivamente el espacio asignado para estacionarse sin invadir el espacio de otro usuario;

l) Notificar al personal de vigilancia en caso de accidente vehicular durante la circulación en el estacionamiento o con otro vehículo estacionado;

m) Notificar al personal de vigilancia en caso de requerir un servicio externo, tal como grúa para remolcar vehículo, mecánico para diagnóstico de falla electromecánica u otro;

n) Tomar las medidas de prevención operativa en caso de conducir vehículos que de acuerdo a la carga, producto o extensión representen un riesgo para la seguridad de las personas o las instalaciones de la Facultad.

CAPÍTULO SEXTO

De las prohibiciones a los usuarios

Artículo 23. Queda prohibido a los usuarios:

a) Alterar total o parcialmente, falsificar, fotocopiar, escanear el adhesivo o hacer mal uso del mismo;

b) Prestar o transferir el adhesivo a terceras personas;

c) Circular en sentido contrario al indicado;

d) Circular y realizar maniobras a más de 20 km/h;

e) Estacionarse bloqueando a otro vehículo correctamente estacionado;

f) Estacionarse en áreas de carga y descarga;

g) Estacionarse en áreas designadas para personas con alguna discapacidad y /o embarazadas;

h) Producir polución sonora;

i) Consumir bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados en el predio del estacionamiento;

j) Abrir un vehículo propio o de terceros con el servicio de cerrajería u otros instrumentos que no sean la propia llave del automóvil, sin notificar o avisar al personal de vigilancia de la Facultad;

k) Dejar o abandonar un vehículo propio o de terceros dentro del estacionamiento de la Facultad, sin notificar o avisar al personal de vigilancia de la Facultad;

l) Ignorar las indicaciones del personal de seguridad referidas a la funcionalidad y seguridad en el tránsito, circulación y estacionamiento de la Facultad;

m) Estacionarse en áreas verdes, rampas y accesos para minusválidos y áreas delimitadas.

n) Permanecer en el interior del vehículo estacionado.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las faltas

Artículo 24. Se considerará como falta al Reglamento de Uso de Estacionamientos de la Facultad, todos aquellos actos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar el orden del mismo, lesionen los derechos de las personas, vayan en contra de las buenas costumbres, violen las disposiciones de otro reglamento vigente, y así mismo estorben el uso de bienes o servicios que la Facultad utilice o proporcione.

Artículo 25. La Dirección de Obras y Mantenimiento llevará el control de las faltas cometidas por los usuarios del servicio de estacionamiento por medio de la información proporcionada en los informes diarios del servicio de seguridad de la Facultad.

Artículo 26. Si sucedieran accidentes automovilísticos dentro de los estacionamientos de la Facultad, será responsabilidad exclusiva y única de los afectados, el proceso de negociación para determinar quién o quiénes son los culpables del hecho, así como la intervención de las aseguradoras correspondientes. De la misma forma, en caso de hurto, correrá por cuenta de los

afectados los trámites legales ante las autoridades correspondientes, siendo exclusiva responsabilidad de los mismos las acciones legales.

CAPÍTULO OCTAVO
De las sanciones

Artículo 27. Al usuario que incurra por primera vez en alguna falta, se le sancionará con una amonestación verbal y/o escrita; si incurriera en una segunda falta, la Comisión de Uso de Estacionamientos procederá conforme a los Artículos 28 y 29 de este Reglamento.

Artículo 28. La Comisión de Uso de Estacionamientos se encargará de evaluar las situaciones detectadas y denunciadas, considerar las circunstancias y determinar la gravedad de las infracciones, teniendo en cuenta:

- ✓ La naturaleza de la infracción (leve, grave o muy grave).
- ✓ El grado de peligro para las personas o bienes.
- ✓ El grado de intencionalidad.
- ✓ La reincidencia.
- ✓ La gravedad del daño ocasionado.
- ✓ Otras circunstancias concurrentes, que se estime oportuno considerar.

Artículo 29. Las medidas a aplicar por infracciones cometidas serán las siguientes:

- ✓ Infracciones leves: prohibición de acceso al recinto del Estacionamiento, por un periodo de hasta tres meses.
- ✓ Infracciones graves: prohibición de acceso al recinto del Estacionamiento, por un periodo de hasta un año.
- ✓ Infracciones muy graves: prohibición de acceso al recinto del Estacionamiento, por un periodo de hasta dos años.

En el caso de los docentes y funcionarios (investigador, docente técnico, administrativo, personal contratado), la aplicación de sanciones se regirá según el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, reglamentos vigentes en la Universidad Nacional de Asunción y en la Facultad Politécnica y, supletoriamente, artículos de la Ley de la Función Pública N° 1626/2000, en su Capítulo X, del Régimen Disciplinario.

Reglamento de Uso de Estacionamientos de la FP-UNA

Anexo 01 Acta 996/10/04/2017

Artículo 30. La Comisión de Uso de Estacionamientos elevará al Decano el informe sobre las infracciones cometidas por los usuarios y las medidas aplicadas.

Artículo 31. Las medidas aplicadas serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse.

CAPÍTULO NOVENO

De los discapacitados

Artículo 32. Solo podrán hacer uso de espacios para discapacitados o áreas para discapacitados los vehículos de los beneficiarios de la reserva.

Artículo 33. Las mujeres embarazadas podrán estacionar su vehículo en los lugares asignados para discapacitados.

CAPÍTULO DÉCIMO

Disposiciones finales

Artículo 34. Si existiere un problema en la aplicación o interpretación de este Reglamento, el Consejo Directivo de la FP-UNA deberá expedirse al respecto.